https://app.con-certeza.mx/info/697b8442e1ba7c6c2f44d9d6

III LEGISLATURA

Comisión de
Unidades Habitacionales y
Régimen Condominal.

Ciudad de México a 29 de enero de 2026.

DIP. CÉSAR EMILIO GUIJOSA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

PRESENTE

Por medio del presente, me dirijo a usted de manera respetuosa, así mismo, me permito informarle que, el pasado 21 de enero de 2026 durante la sesión de la Comisión Permanente, el Presidente de la Mesa Directiva turno a las Comisiones de Unidades Habitacionales y Régimen Condominal y Vivienda el siguiente punto de acuerdo:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PROSOC) A QUE REALICE UN ESTUDIO DIAGNÓSTICO DE CUANTAS PERSONAS ADMINISTRADORAS DE CONDOMINIOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERTIFICADAS Y, POR OTRA PARTE, GENEREN CAMPAÑAS Y LAS ACCIONES QUE CONSIDEREN CONDUCENTES A EFECTO DE PROMOVER QUE LOS QUE FUNJAN ACTUALMENTE COMO ADMINISTRADORES CONDÓMINOS REALICEN SU CERTIFICACIÓN COMO ADMINISTRADOR PROFESIONAL.

Derivado de lo anterior, la Comisión que tengo el honor de presidir elaboró una propuesta de proyecto de dictamen a fin de iniciar los trabajos de coordinación y elaboración del documento final, lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 85 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En ese sentido, se remite a usted dicho proyecto para que por su conducto, se haga del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de Vivienda **a efecto de que puedan formular las observaciones que consideren pertinentes dentro de los primeros cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio y con ello lograr un documento de consenso.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y anexo el contacto del Secretario Técnico de esta Comisión para cualquier asunto relacionado con la presente.

Lic. Pavel Israel Zugaide Pimentel
Celular: 55 6184 6611

ATENTAMENTE

Omar Alejandro García Loria

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
PRESIDENTE COMISIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES Y RÉGIMEN CONDOMINAL

DIP. CESAR EMILIO GUIJOSA HERNÁNDEZ
III LEGISLATURA
29 ENE 2026
Recibió:
Hora: 11:22

com.unidadeshabitacionales@congresocdmx.gob.mx / whatsapp: 55-6184-6611
Teléfono de oficina: 5551301900 ext. 3271 Gante 15, 2do Piso, Salón 4,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06010, Ciudad de México.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES Y RÉGIMEN CONDOMINAL Y LA COMISIÓN DE VIVIENDA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PROSOC) A QUE REALICE UN ESTUDIO DIAGNÓSTICO DE CUANTAS PERSONAS ADMINISTRADORAS DE CONDOMINIOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERTIFICADAS, Y POR OTRA PARTE, GENEREN CAMPAÑAS Y LAS ACCIONES QUE CONSIDEREN CONDUCENTES A EFECTO DE PROMOVER QUE LOS QUE FUNJAN ACTUALMENTE COMO ADMINISTRADORES CONDÓMINOS REALICEN SU CERTIFICACIÓN COMO ADMINISTRADOR PROFESIONAL.

HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

A la Comisión de Unidades Habitacionales y Régimen Condominal y la Comisión de Vivienda, le fue turnada para su estudio, el análisis y dictamen de la **proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Procuraduría Social de la Ciudad de México (PROSOC) a que realice un estudio diagnóstico de cuantas personas administradoras de condominios se encuentran debidamente certificadas, y por otra parte, generen campañas y las acciones que consideren conducentes a efecto de promover que los que funjan actualmente como administradores condóminos realicen su certificación como administrador profesional**, a cargo de la Diputada. Olivia Garza de los Santos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).

PROYECTO

Estas Comisiones dictaminadoras con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a), Apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracción XLIII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 5 fracción I, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, cuya identificación ha sido citada al rubro; mismo que se presenta conforme a la siguiente:

ANTECEDENTES

1. **Presentación de la proposición con punto de acuerdo[1]:**

El pasado **14 de enero del presente año**, se presentó la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Procuraduría Social de la Ciudad de México (PROSOC) a que realice un estudio diagnóstico de cuantas personas administradoras de condominios se encuentran debidamente certificadas, y por otra parte, generen campañas y las acciones que consideren conducentes a efecto de promover que los que funjan actualmente como administradores condóminos realicen su certificación como administrador profesional, a cargo de la Dip. Olivia Garza de los Santos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).

PROYECTO

[1] **SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA MEDIANTE CÓDIGO QRL RELATIVA A:** PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PROSOC) A QUE REALICE UN ESTUDIO DIAGNÓSTICO DE CUANTAS PERSONAS ADMINISTRADORAS DE CONDOMINIOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERTIFICADAS, Y POR OTRA PARTE, GENEREN CAMPAÑAS Y LAS ACCIONES QUE CONSIDEREN CONDUCENTES A EFECTO DE PROMOVER QUE LOS QUE FUNJAN ACTUALMENTE COMO ADMINISTRADORES CONDÓMINOS REALICEN SU CERTIFICACIÓN COMO ADMINISTRADOR PROFESIONAL.

2. **Rectificación y asignación de turno[2]:**

La Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México en un principio turnó la proposición de mérito para su estudio, análisis y dictamen a las Comisiones de Unidades Habitacionales y Régimen Condominal y Vivienda. En razón de lo anterior, el Presidente y la Secretaria de la Comisión de Unidades Habitacionales y Régimen Condominal, **solicitaron el 20 de enero de 2026, la rectificación del turno de la proposición en cuestión**, mismo que **se aprobó y se notificó el 21 de enero del presente año por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México para que la Comisión de Unidades Habitacionales y Régimen Condominal junto con la Comisión de Vivienda dictaminaran este asunto.**

3. **Contenido de la proposición objeto del estudio, análisis y dictamen de las Comisiones Unidas:**

I. Un exhorto a la Procuraduría Social de la Ciudad de México (PROSOC) a realizar un estudio diagnóstico de cuantas personas administradoras de condominios se encuentran debidamente certificadas.

II. Difundir información sobre la importancia de la certificación para los administradores de condominios que ya están operando, con el fin de garantizar su competencia en la gestión de recursos y servicios.

PROYECTO

[2] **SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA MEDIANTE CÓDIGO QRL RELATIVA A**: SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE TURNO Y ASIGNACIÓN DE ESTE EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (SESIÓN QUE SE LLEVO ACABO EL 21 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO CON GACETA NO. 419 PUNTO NO. 7)

ESTUDIO, ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

CONTEXTO Y PROBLEMÁTICA.

Una vez establecidos los antecedentes en virtud de los cuales se da origen al presente proyecto de dictamen, es importante señalar que en el análisis elaborado para la resolución propuesta, se reconoce que la Ciudad de México presenta un proceso acelerado de densificación urbana que ha consolidado el régimen de propiedad en condominio como una de las formas más accesibles de tenencia a la vivienda, lo que implica una creciente complejidad en gestión de espacios comunes, recursos económicos, toma de decisiones colectivas y resolución de conflictos.

En este contexto, la figura de la persona administradora del condominio adquiere una relevancia central, puesto que de su actuación depende en gran medida la transparencia en el manejo de cuotas, la correcta aplicación de los acuerdos realizados por la asamblea, el mantenimiento de áreas comunes y estructura central y la convivencia armónica entre los habitantes de los condominios.

Es por esto que una parte significativa de los conflictos condominales tienen su origen en deficiencias administrativas, la falta de conocimiento del marco legal, ausencia de mecanismos de rendición de cuentas y carencia de capacitación profesional, lo que impacta directamente en el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada y a una buena administración pública.

En este sentido, para lograr el fortalecimiento de la vida condominal mediante la profesionalización de personas administradoras de condominios, es necesaria la generación de información diagnóstica confiable y una promoción activa de los procesos de capacitación y certificación que ofrece la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

Para el estudio del asunto, esta Comisión adoptó una metodología que consiste en:

- **a)** El análisis de la competencia constitucional y legal de la autoridad exhortada.
- **b)** La revisión del marco normativo aplicable y las reformas recientes en materia de vivienda, régimen condominal y organización administrativa.
- **c)** Trabajo de la PROSOC con los administradores de condominios.
- **d)** La valoración del impacto del exhorto en la protección y garantía de los derechos de las personas condóminas.

PROYECTO

A continuación, abordamos cada una de estas cuestiones:

A) <u>Competencia y atribuciones de la Procuraduría Social de la Ciudad de México.</u>

La Procuraduría Social de la Ciudad de México es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya ley le confiere atribuciones específicas en materia de régimen de propiedad en condominio. De conformidad con la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México y la Ley de Propiedad en Condominio de inmuebles para la Ciudad de México **Artículo 23 apartado B**, corresponde a dicho organismo, entre otras funciones:

En materia Condominal:

I. Observar el debido cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condómino de Inmuebles vigente para la Ciudad de México y su Reglamento, asimismo cuando lo soliciten los interesados orientar, informar y asesorar sobre el reglamento interno de los condominios, escrituras constitutivas o traslativas de dominio y acuerdos o resoluciones consideradas en asamblea general;

II. Orientar, informar y asesorar a los condóminos, poseedores o compradores en lo relativo a la celebración de actos jurídicos que tiendan a la adquisición y/o administración de inmuebles, de conformidad a lo establecido en la Ley de Propiedad en Condominio para Inmuebles vigente en la Ciudad de México;

III. Registrar las propiedades constituidas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, requiriéndole a quien otorgue la escritura constitutiva del condominio y Colegio de Notarios notifiquen a la Procuraduría la información sobre dichos inmuebles;

IV. Registrar los nombramientos de los administradores de los condominios y expedir copias certificadas de los mismos;

V. Requerir a las constructoras o desarrolladoras inmobiliarias el registro del Régimen de Propiedad en Condominio, así como su registro ante la Procuraduría;

PROYECTO

VI. Autorizar y registrar el libro de la asamblea general, de conformidad con la Ley de Propiedad en Condominio para Inmuebles vigente en la Ciudad de México;

VII. Orientar y capacitar a los condóminos, poseedores y/o administradores, en la celebración, elaboración y distribución de convocatorias para la celebración de asambleas generales, de conformidad con la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles vigente para la Ciudad de México; asimismo y a petición de éstos asistir a la sesión de la asamblea general en calidad de asesor;

VIII. Capacitar y certificar a los administradores condóminos y administradores profesionales dependiendo sus servicios que presten de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles vigente para la Ciudad de México;

IX. Recibir y atender las quejas por el probable incumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles vigente para la Ciudad de México y su Reglamento; interpretación de la Escritura Constitutiva, del Régimen de Propiedad en Condominio, del reglamento interno del condominio, de los acuerdos de la asamblea, y demás que se presenten;

X. Substanciar los procedimientos conciliatorio, arbitral, administrativo de aplicación de sanciones y recurso de inconformidad en atención a los casos enunciados en la fracción anterior; asimismo aplicar los medios de apremio y procedimiento administrativo de aplicación de sanciones de conformidad con esta Ley, y de manera supletoria lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

XI. Coadyuvar con las autoridades de la Administración Pública, con la finalidad de resolver pronta y eficaz las quejas relacionadas al incumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles vigente para la Ciudad de México;

XII. Una vez agotados los procedimientos establecidos en esta Ley y afecto de resarcir los daños ocasionados al quejoso la Procuraduría orientará e indicará la vía o autoridad ante la cual el quejoso deberá acudir.

PROYECTO

XIII. Organizar y promover cursos, talleres, foros de consulta y asesoría, con la finalidad de fomentar la sana convivencia a través de la cultura condominal y así prevenir conflictos; y

XIV. Las demás que se establezcan en la Ley de Propiedad en Condómino de Inmuebles para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos.

En cuanto al registro de libros de actas y administradores de condóminos se establece:

Artículo 86.- *Los administradores de los condominios en la Ciudad de México, estarán obligados a inscribir su registro ante la Procuraduría cuando:*

I. Sus nombramientos consten en los libros de actas de las Asambleas de Condóminos, aprobados

por esta Procuraduría;

II. Sus nombramientos sean consecuencia de mandatos judiciales;

III. Sus nombramientos sean acordados en la vía conciliatoria

Por incumplimiento del presente artículo, la Procuraduría aplicará las medidas de apremio establecidas en la presente Ley.

Artículo 87.- *En el caso de construcción nueva y se constituya bajo el Régimen de Propiedad en condominio, el primer administrador será designado por el propietario del condominio, hasta en tanto sea elegido un administrador condómino o profesional, registrándolo ante la procuraduría en un plazo previsto en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles vigente para la Ciudad de México.*

Artículo 88.- *Se expedirán constancias y copias certificadas de los documentos inscritos en el Registro de Administradores de Condominios, que obren en los archivos de la Procuraduría, a solicitud de la parte interesada, autoridad judicial o administrativa.*

Artículo 89.- *La Procuraduría implementará planes, programas de capacitación y certificación para los administradores profesionales.*

PROYECTO

Por tal motivo la Procuraduría vigilará y sancionará su encargo delegado por los condóminos, para el cumplimiento del presente ordenamiento, Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles vigente para la Ciudad de México, su Reglamento y las demás disposiciones relativas y aplicables.

Estás atribuciones hacen responsable a la Procuraduría Social de la Ciudad de México de contar con información diagnóstica actualizada sobre el estado de la administración condominal.

PROYECTO

B) Reformas recientes y el papel institucional de la PROSOC.

La reforma administrativa publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 30 de diciembre de 2024[3], en el marco de la creación de la Secretaría de Vivienda y con ella la Subsecretaría de Atención a Unidades Habitacionales, no implicaron la suspensión ni el traslado de las atribuciones sustantivas de la PROSOC en cuanto a su carácter de autoridad especializada en materia condominal.

Por el contrario, con la reforma publicada el día 24 de diciembre de 2025[4] respecto a diversos artículos de la Ley de La Procuraduría Social de la Ciudad de México, se reforzó su facultad para vigilar y coadyuvar en el cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio.

En particular, se preservaron las facultades relativas a la capacitación, certificación, registro y supervisión de administradores, así como aquellas vinculadas con la atención de conflictos y la promoción de la cultura condominal, lo que confirma que la PROSOC sigue siendo la autoridad competente para realizar los estudios diagnósticos y acciones de fortalecimiento en la materia.

[3] Gaceta Oficial de la Ciudad de México 1516 bis. (2024, 30 de diciembre). file:///C:/Users/com_unidadeshab5/Downloads/Gaceta%2030%20de%20Diciembre%202024.pdf
[4] Gaceta Oficial de la Ciudad de México 1765 bis (2025, 24 de diciembre). https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a54940c5377dced1d170600818982649.pdf

C) Trabajo de la PROSOC con los administradores de condominios.

Cabe señalar que la PROSOC cuenta actualmente con mecanismos institucionales formales para la profesionalización de las personas administradoras de condominios, entre los que destaca el Registro Público de Administradores Profesionales certificados por la misma, **con un número de 434 administradores certificados con vigencia hasta el 11 de febrero de 2026, disponible en su portal institucional[5]. Además, en su Informe de Actividades de 2024 se registra un total de 5, 181 personas capacitadas para ser administradores, presentando un incremento del 25%[6].**

La existencia de dicho registro evidencia que la PROSOC no solo posee atribuciones legales en la materia, sino que ha desarrollado capacidades operativas concretas para capacitar, evaluar, certificar y registrar a quienes desempeñan funciones clave en la administración condominal.

No obstante, el número de personas certificadas resulta limitado si se contrasta con la magnitud del universo de unidades habitacionales existentes en la Ciudad de México y con la alta incidencia de conflictos derivados de las deficiencias administrativas, lo que expone la necesidad de ampliar y sistematizar este ejercicio institucional mediante un mecanismo operativo existente que puede ser fortalecido con las acciones propuestas en el presente dictamen.

A continuación, se presenta la convocatoria que emite la Procuraduría Social de la Ciudad de México para el proceso de certificación de administradores profesionales para el ejercicio 2025, como evidencia de que la Procuraduría continúa atendiendo el tema.

PROYECTO

[5] Procuraduría Social de la Ciudad de México. (2025). Publicación de folios de la primera, segunda y tercera jornada de evaluación para Administradores Profesionales, 2025. https://www.prosoc.cdmx.gob.mx/convocatorias/cursos/156
[6] Procuraduría Social de la Ciudad de México. Informe 2024. https://www.prosoc.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/670/582/e90/670582e9031c5567377737.pdf

Jornada	Apertura y cierre de inscripción		Curso de capacitación para la certificación	Aplicación del examen	Publicación de resultados*	Entrega de Certificados
	Correo electrónico	Presencial				
1ª.	Lunes 20 de Enero	Lunes 20 al Miércoles 22 de Enero	Jueves 23 de Enero	Viernes 24 de Enero	Lunes 10 de Febrero	Miércoles 12 de Febrero
2ª.	Jueves 13 de Febrero	Jueves 13 al Lunes 17 de Febrero	Martes 18 de Febrero	Miércoles 19 de Febrero	Miércoles 5 de Marzo	Viernes 7 de Marzo
3ª.	Lunes 10 de Marzo	Lunes 10 al Miércoles 12 de Marzo	Jueves 13 de Marzo	Viernes 14 de Marzo	Lunes 31 de Marzo	Miércoles 2 de Abril
4ª	Jueves 3 de Abril	Jueves 3 al Lunes 7 de Abril	Martes 8 de Abril	Miércoles 9 de Abril	Martes 29 de Abril	Lunes 5 de Mayo
5ª.	Martes 6 de Mayo	Martes 6 al Jueves 8 de Mayo	Lunes 12 de Mayo	Martes 13 de Mayo	Martes 27 de Mayo	Viernes 30 de Mayo
6ª.	Lunes 2 de Junio	Lunes 2 al Miércoles 4 de Junio	Jueves 5 de Junio	Viernes 6 de Junio	Viernes 20 de Junio	Martes 24 de Junio
7ª.	Miércoles 25 de Junio	Miércoles 25 al Viernes 27 de Junio	Lunes 30 de Junio	Martes 1 de Julio	Viernes 11 de Julio	Lunes 14 de Julio
8ª.	Lunes 4 de Agosto	Lunes 4 al Miércoles 6 de Agosto	Jueves 7 de Agosto	Viernes 8 de Agosto	Viernes 22 de Agosto	Miércoles 27 de Agosto
9ª.	Jueves 28 de Agosto	Jueves 28 y Viernes 29 de Agosto y 1 de Septiembre	Martes 2 de Septiembre	Miércoles 3 de Septiembre	Viernes 19 de Septiembre	Miércoles 24 de Septiembre
10ª.	Jueves 25 de Septiembre	Jueves 25 al Lunes 29 de Septiembre	Martes 30 de Septiembre	Miércoles 1 de Octubre	Miércoles 15 de Octubre	Lunes 20 de Octubre
11ª	Martes 21 de Octubre	Martes 21 al Jueves 23 de Octubre	Viernes 24 de Octubre	Lunes 27 de Octubre	Martes 11 de Noviembre	Viernes 14 de Noviembre
12ª	Martes 18 de Noviembre	Martes 18 al Jueves 20 de Noviembre	Viernes 21 de Noviembre	Lunes 24 de Noviembre	Martes 9 de Diciembre	Jueves 11 de Diciembre

Fuente: https://www.prosoc.cdmx.gob.mx/convocatorias/cursos/149/

D) Impacto en los derechos sociales de las personas que viven bajo el régimen de propiedad en condominio.

La profesionalización de las personas administradoras de condominios constituye un elemento clave para la garantía del derecho a una vivienda adecuada, a la buena administración pública y a un entorno adecuado para el desarrollo. Una administración capacitada y certificada reduce los riegos de corrupción, opacidad, desconfianza, mal uso de los recursos y conflictos, al mismo tiempo que fortalece la participación de las personas condóminas en la toma de decisiones colectivas.

En este sentido, esta Comisión dictaminadora concluye que la Procuraduría Social de la Ciudad de México cuenta con atribuciones legales expresas para la capacitación, certificación y registro de las personas administradoras de condominios, así como para la generación de información, estadísticas y análisis derivados de la atención brindada a los condominios de la ciudad.

PROYECTO

No obstante, del estudio integral realizado se interpreta que dichas acciones, si bien ya son implementadas, carecen de un enfoque sistemático de diagnóstico que permita dimensionar su alcance territorial, su impacto real en la reducción de conflictos condominales y el grado de profesionalización efectiva de quienes ejercen funciones administrativas, así como el alcance que estas acciones tienen para todas las unidades habitacionales de la Ciudad de México.

La ausencia de información sólida limita además de la evaluación de la política implementada, la capacidad del Congreso de la Ciudad de México y demás actores influyentes para ejercer sus funciones de análisis, seguimiento y diseño de mejoras normativas y políticas públicas orientadas a la protección y fortalecimiento del derecho a una vivienda digna.

Por lo anteriormente expuesto, y como resultado de un análisis sistémico, social, jurídico e integral las Comisiones de Unidades Habitacionales y Régimen Condominal y Vivienda emiten el siguiente.

PROYECTO

RESOLUTIVO

Se aprueba con modificaciones la proposición con punto de acuerdo por el cual **se exhorta a la Procuraduría Social de la Ciudad de México (PROSOC) a que realice un estudio diagnóstico de cuantas personas administradoras de condominios se encuentran debidamente certificadas, y por otra parte, generen campañas y las acciones que consideren conducentes a efecto de promover que los que funjan actualmente como administradores condóminos realicen su certificación como administrador profesional,** con el fin de fortalecer la profesionalización de la administración condominal, mejorar la transparencia y eficacia en la gestión de los recursos comunes, prevenir conflictos al interior de la unidades habitacionales y generar información diagnóstica útil

El resolutivo del acuerdo modificado queda de la siguiente manera:

Se exhorta a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, remita a este Honorable Congreso de la Ciudad de México:

PRIMERO. – Un informe correspondiente a las 434 personas administradoras certificadas en las seis jornadas de evaluación del proceso de certificación para administradores de condominios del 2025, precisando: A) Las unidades habitacionales y/o condominios de los cuales provienen, lo anterior en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

SEGUNDO. - La información relativa a las 5, 181 personas capacitadas durante el año 2024, especificando A) En qué temas específicos fueron capacitadas, B) Cuáles de ellas ejercen efectivamente funciones como administradoras de condominios y C) Conocer las unidades habitacionales o condominios de procedencia, lo anterior en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

TERCERO. – Se refuerce la implementación de campañas de difusión y acciones institucionales, a efecto de promover que quienes actualmente funjan como administradores condóminos realicen su certificación como administradores profesionales.

Así lo aprobaron las y los Diputados integrantes de la Comisión de Unidades Habitacionales y Régimen Condominal y de la Comisión de Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en Sesión Ordinaria celebrada _____.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____de 2026.

PROYECTO